

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **PODERNET S.A. DE C.V.** representada en este acto por el señor **FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELIN**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PODERNET**" y por la otra, el **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN** representado por el Dr. RAMON HERNÁNDEZ REYES en su calidad de PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. de "PODERNET":

Ser una sociedad constituida el 18 de julio de 1996 conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 51,394 (cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 212378, ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 del Distrito Federal y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número POD-960718-C34.

Dicha sociedad no ha sufrido modificación más que incluir en su objeto social la posibilidad de prestar servicios de valor agregado, según se estipula en la escritura pública 58370 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta) libro 987 (novecientos ochenta y siete) de fecha 15 de septiembre de 1998, tirada ante la fe del notario antes mencionado.

1.2. Cuenta con la documentación legal y vigente necesaria para proveer los servicios de valor agregado de correo electrónico y consulta remota a bases de datos aplicable al acceso de Internet, otorgado por la de Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.3. Que ha conferido al señor FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOMELÍN, facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos de la escritura pública No. 51394, de fecha 18 de julio de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del notario público número 5, licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de modo alguno a la fecha.

1.4 Que es su deseo y cuenta con capacidad técnica y humana para proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios que se describen en el presente contrato y a los que en lo sucesivo se les denominara los "servicios".

"PODERNET" manifiesta no tener afiliación, ni relación política con institución partidista contendiente alguna y por lo tanto es ajena e imparcial de los resultados que se publiquen

1.5. Declara 'PODERNET' bajo protesta de decir verdad, que se no se encuentra en algunos de los supuestos previstos en la Ley que le impidan celebrar el presente contrato

1.6. Declara "PODERNET" que tiene su domicilio convencional en Gobernador Ignacio Esteva, número 57, colonia San Miguel Chapultepec en la ciudad de México, Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11850.

2. "EL INSTITUTO" declara:

2.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales encargados de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

2.2 Que el doctor en derecho RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL de "EL INSTITUTO" en términos del artículo 31 fracción I del Código de Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para representarlo legalmente, así como para celebrar el presente contrato.

2.3 Que con fecha 09 de octubre de 2015, el Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO", determinó la adjudicación directa a la empresa denominada PODERNET, S.A. de C.V., para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que será utilizado en el Proceso Electoral Extraordinario 2015 en el estado de Michoacán, de acuerdo a la evaluación realizada por ese comité y con base en el análisis de la presentación y propuesta, considerando la capacidad técnica, nivel de control sobre el hardware y software involucrado, así como su experiencia en redes, seguridad de redes y elaboración de PREP'S en diferentes institutos electorales del país.

2.4 Para la celebración de este contrato "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestal según decreto 493 publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de diciembre de 2014.

2.5 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el número IEM 950525126.

2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

2.7 Que dentro de sus funciones primordiales se encuentran la organización, desarrollo y difusión inmediata de los resultados preliminares de la elección extraordinaria para el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y Diputados Locales del Distrito de Hidalgo, Michoacán a celebrarse el día 06 de diciembre del año dos mil quince.

2.8 Que para lograr dicho fin, surgen los motivos de esta contratación, pues requiere "EL INSTITUTO" de los servicios para el denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Michoacán, que en lo sucesivo se le denominará "PREP", a fin de informar a la brevedad y conforme se vayan generando los resultados de dichas elecciones a la población por medio de la red mundial de Internet.

2.9 Ambos contratantes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, sin que pueda objetarse la misma, ni aún en caso de controversia judicial.

Las partes de acuerdo a las anteriores declaraciones, se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "PODERNET" se obliga a llevar a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente contrato, el "PREP" en la elección Extraordinaria para el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y Diputados Locales del Distrito de Hidalgo, Michoacán, que se llevará a cabo el domingo 06 de diciembre del año dos mil quince, de manera integral, de la siguiente forma:

La transmisión de manera inmediata y permanente de los resultados electorales, conforme vayan llegando, sin cortes; digitalizando las actas de cada una de los Centros de Acopio Digitalización y Transmisión de Datos que en lo sucesivo se denominarán CATD instalados en los Consejos Municipales Electorales, y enviándolas al Centro Estatal de Cómputo del PREP, en donde a través de las imágenes recibidas serán capturados los resultados centralmente, para garantizar el control pleno sobre la captura y sobre el personal que la realiza, mismo que evite errores al contar una doble captura con capturistas aleatorios, y pueda ser supervisado constantemente por los responsables del PREP, así como por las autoridades electorales, publicando resultados obtenidos de actas, simultáneamente con las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo, de tal manera que la población pueda consultar y asegurarse que los resultados computados sean los mismos que aquellos que arrojó el conteo realizado por funcionarios electorales en presencia de los representantes de los partidos políticos, generando confianza a los diversos actores políticos y la población en general.

PODERNET se obliga a:

Utilizar el software DigiPREP de su propiedad, con objeto de que se pueda instrumentar el "PREP", no concediendo con este uso, derecho alguno a "EL INSTITUTO" sobre dicho software, excepto el beneficio que dará el poder organizar y proporcionar al público en general los resultados que paulatinamente se vayan dando a conocer por parte de las distintas casillas donde se sufrague: en el cual se pueda consultar vía internet en la página del propio Instituto Electoral debidamente enlazada a la página que proveerá "PODERNET"

PODERNET, se reserva Propiedad Industrial de su programa de Cómputo DigiPREP,

Así mismo a:

- a) Recabar a través del personal que designe y mediante el procedimiento que defina "EL INSTITUTO", el documento (**PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**) que será digitalizada, capturada y publicada en internet; siendo responsabilidad de "EL INSTITUTO" que dicho documento sea entregado a "PODERNET" en cada uno de los CATD.
- b) A la Digitalización de la copia "PREP" únicamente las actas de escrutinio y cómputo que contengan los datos de identificación de Sección y Tipo de Casilla, que le sean entregadas por "EL INSTITUTO", tanto para la elección de Ayuntamiento y Diputados Locales en los Distritos ya referidos, y que rigen por el sistema de partidos políticos, en CATD Instalados por PODERNET.

- c) Captura desde el Centro Estatal de Cómputo instalado en capital del Estado, los datos contenidos únicamente en las copias del "PREP" de las actas de escrutinio y cómputo legibles que le sean entregadas por "EL INSTITUTO" debidamente identificadas de las casillas instaladas.
- d) Publicar la información en la dirección da internet de "EL INSTITUTO" ligada a la página que proveerá PODERNET, estableciéndose una liga en la página de Internet de "EL INSTITUTO" hacia la publicación del PREP.
- e) Montar la información obtenida en cada una de las actas de escrutinio y cómputo que nos sean entregadas con su debida identificación en la red de Internet, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona interesada en los resultados preliminares de la elección.
- f) Publicar los votos obtenidos par los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso.
- g) Publicar el encabezado de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Estado, incluyendo Distrito, Sección y Tipo de Casillas.
- h) Publicar el Porcentaje de Participación Ciudadana, calculado sobre los datos que arrojen las Actas de Escrutinio y Cómputo que sean entregadas a PODERNET para su proceso en la Jornada Electoral.
- i) Publicar el porcentaje y total de avance de captura de las actas conforme a las actas recibidas y el total de actas.
- j) Publicar hora y fecha que queda registrada al escanear el acta en las CATD con lo cual se tiene por recibida para su captura.
- k) Publicar la imagen digitalizada del Acta de Escrutinio y Cómputo simultáneamente con los resultados capturados, debidamente identificadas en Candidatura, Sección y tipo de Casilla.
- l) Publicar las incidencias.
- m) Publicar por Candidatura y Sección el total de votos ejercidos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.
- n) Poner a disposición en la página del PREP la posibilidad de generar una hoja de cálculo con los resultados de cada una de las actas que se vayan capturando.
- o) Realizar pruebas totales o simulacros donde se probarán los esquemas de digitalización, transmisión, captura y publicación del PREP en la red de Internet, de existir cualquier requerimiento de corrección, "PODERNET" se abocará a la solución inmediata del mismo.
- p) Mantener en el Estado, al personal que se considere necesario para operar el sistema y operar las adecuaciones que sean necesarias
- q) Proporcionar los recursos humanos, viáticos, uniformes y alimentos, del personal que sea contratado por "PODERNET" para la implementación del PREP.
- r) Proporcionar el equipo de cómputo y satelital, scanner, equipo de telecomunicaciones que PODERNET considere necesario en cada lugar de acuerdo a las comunicaciones e infraestructura con las que cuente cada sitio donde serán instalados los CATD que PODERNET instalará en cada uno de los Consejos Municipales Electorales, sin que dichos equipos pasen a formar parte del patrimonio del "EL INSTITUTO", siendo propiedad exclusiva de "PODERNET";
- s) Proporcionar las plantas de energía eléctrica de emergencia que se consideren necesarias; tanto para los CATD, como para el Centro Estatal de Cómputo.
- t) Instalar video vigilancia a través de cámaras web en cada uno de los CATD instalados en los 112 Consejos Municipales Electorales y Centro Estatal de Cómputo;

- u) Instalar la infraestructura satelital y sistema especializado para su operación para todos aquellos CATD donde PODERNET considere necesarios, así como aquellos en que los que Telmex no cuenta con servicios de telefonía y datos;
- v) Entregar una memoria final de PREP, que contendrá en disco DVD el sistema estático de la página del PREP, en la cual se podrán consultar los resultados e imágenes de las actas de escrutinio y cómputo del PREP sin necesidad de estar conectado a Internet; así los archivos de todos aquellos actos y documentos generados durante la implementación del PREP;

SEGUNDA. 'EL INSTITUTO' se obliga a:

- a) Aceptar que "PODERNET" será la única empresa u organismo responsable de publicar en la red de Internet los resultados del "PREP" la Jornada Electoral Extraordinaria del 06 de diciembre del 2015 en el Estado; independientemente de que a la página que provea "PODERNET", se pueda ligar a cualquier otra página de Instituciones autorizadas.
- b) A proporcionar a PODERNET, dentro de los 15 días siguientes de la firma de este contrato, el formato dummy autorizado hasta ese momento por el Consejo General, respecto de cada uno de los diferentes tipos de cada una de las candidaturas o modalidades de actas de escrutinio y cómputo que se utilizaran durante la jornada electoral, y parámetros en el PREP; PODERNET se obliga a informar a "EL INSTITUTO" de cualquier situación relacionada con los parámetros que considere necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento eficaz de los fines del PREP. Que el acta de escrutinio y cómputo contará con un folio de ocho caracteres como mínimo y no podrá sobrepasar de 21.5 cms. de ancho por 49 cms. de largo;
- c) Que proporcionará a PODERNET cuando menos treinta días antes de la jornada electoral, un ejemplar REAL (cancelado) de las actas "PREP" de cada una de las candidaturas y modalidades, a efecto de que "PODERNET" pueda calibrar los dispositivos de digitalización de dichas actas.
- d) Que el día de la Jornada Electoral, proporcionará al personal de PODERNET el acta de escrutinio y cómputo para el "PREP" por cada una de las candidaturas (Ayuntamiento y Diputados Locales) de cada una de las casillas existentes, no importando el tipo de las mismas (rurales, urbanas, etc.), el cual consistirá en la PRIMER COPIA del acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas existentes.
- e) Que proporcionará a "PODERNET" a más tardar quince días después de la firma del presente contrato, el formato de Hoja de Cálculo, los **catálogos preliminares** que contengan en su totalidad y separados por columna y renglón con la siguiente información: Número de Distrito, Cabecera Distrital, Número de Municipio, Cabecera Municipal, Número de Sección, Tipo de Casilla, Número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, Nombre de los ciudadanos insaculados, en su caso, Número de Boletas de Votación que se enviarán a la casilla. Partidos Políticos registrados con Siglas, Nombres y Logotipos, Candidaturas Contendientes para cada tipo de Elección (Diputados y Ayuntamiento) Candidatos Registrados para cada una de las Candidaturas con nombre y fotografía autorizada (en su caso) un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las candidaturas y modalidades contendientes en el Estado debidamente identificadas así como el encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo consistente en el folio

- único asignado a cada acta identificada con Distrito, Municipio, Sección, Tipo de casilla y Candidatura
- f) Así mismo, entregará a PODERNET a más tardar 3 semanas antes de la Jornada Electoral, los catálogos que serán utilizados en la jornada electoral, en formato Hoja de Cálculo, que contengan en su totalidad y separados por columna y renglón con la siguiente información: Número de Distrito, Número de Municipio, Cabecera Municipal, Número de Sección, Tipo de Casilla, Número de Ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, Domicilio de Localización de casilla, Nombre de los Funcionarios de la Casilla, Número de Boletas de Votación que se enviarán a la casilla. Partidos Políticos registrados con Siglas, Nombres y Logotipos, Candidaturas Contendientes para cada tipo de Elección (Diputados, Ayuntamiento), Candidatos registrados con nombre y fotografía autorizada (en su caso), de un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las candidaturas y modalidades contendientes en el Estado debidamente identificadas así como el encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo consistente en el folio único asignado a cada acta identificada con Distrito, Municipio, Sección, Tipo de casilla y Candidatura;
 - g) Que proporcionará a su costa el espacio suficiente, así como energía eléctrica en los CATD así como en el Centro Estatal de Cómputo, para todas y cada una de las labores que se realizarán en la prestación del servicio PREP;
 - h) Que proporcionará todas las facilidades para que el personal de PODERNET, así como el contratado para el PREP, pueda realizar las actividades necesarias para la implementación del PREP;
 - i) Proporcionará y priorizará la seguridad, tanto del personal que labore para el PREP como de los equipos instalados por PODERNET en cada uno de los CATD y Centro Estatal de Cómputo

TERCERA.- Las partes acuerdan que ambas pondrán todo su esfuerzo para que la información materia del presente contrato sea difundida oportunamente, quedando a cargo de "EL INSTITUTO" el proporcionar puntualmente los datos y acreditaciones para que "PODERNET" cuente con dicha información y la difunda a tiempo, en el entendido que "PODERNET" no incurre en responsabilidad por aquellos documentos "PREP" que no le fueren proporcionados por "EL INSTITUTO" hasta veinte minutos antes de la hora del cierre del "PREP" en el entendido que el cierre del PREP será a las 18:00 horas del día 06 de diciembre de 2015, a menos que antes de esta hora se cuente con la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla debidamente digitalizadas y capturadas.

CUARTA. A efecto de agilizar los procedimientos en los CATD, las partes acuerdan que el procedimiento de entrega-recepción, acopio y escaneo de las actas de escrutinio y cómputo, será de la siguiente manera:

- a) Una vez que en el Consejo Municipal Electoral se reciba el paquete electoral, inmediatamente y sin mediar procedimiento alguno se le entregará el sobre que contenga las actas PREP debidamente identificadas con folio único por acta indicando indubitablemente el número de sección, tipo de casilla y el tipo de elección impresas en cada una de las actas, al acopiador del PREP; así mismo PODERNET no tendrá responsabilidad alguna respecto de aquellas actas de escrutinio y cómputo PREP que le sean entregadas sin estar debidamente identificadas en sí mismas, duplicadas, o confundidas unas casillas por otras.

- b) El acopiador del PREP verificará que el sobre y las actas PREP contengan los datos indubitables e impresos de identificación de Tipo de elección, sección y casilla.
- c) El acopiador del PREP verificará que el sobre, contenga la copia legible del acta de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones (Diputados y Ayuntamiento).
- d) El acopiador del PREP cotejará que los datos de identificación de las actas sean iguales a los datos de identificación de los sobres.
- e) El acopiador/digitalizador del PREP escaneará las actas para su digitalización y transmisión al Centro Estatal de Cómputo, quedando registrada en el sistema la hora de arribo en su digitalización, siendo remitida su imagen en datos al Centro Estatal de Cómputo.
- f) El acopiador del PREP en los momentos libres anotará en la "bitácora" en el renglón de la casilla correspondiente, cuáles fueron las actas que recibió y digitalizó de esa casilla, con la fecha y hora de recepción si el tiempo así se los permite.
- g) En cualquier momento en que personal del PREP detecte que:
 - 1.- Hace falta algún acta de escrutinio y cómputo de alguna casilla;
 - 2.- Que no le fue entregado el sobre PREP de alguna casilla;

El acopiador del PREP estará facultado para acudir con la persona designada por el Consejo Municipal Electoral, quien con el propósito de solventar a tiempo la información del PREP deberá inmediatamente proporcionar la información que tenga para identificar correctamente el acta con duda, así como facilitar al acopiador del PREP en calidad de préstamo, la copia del acta destinada al presidente debidamente identificada aún y cuando ésta no se haya contado en el Consejo Municipal, para proceder a su proceso del PREP, anotándose en la bitácora PREP como prestada, una vez digitalizada por el PREP se devolverá inmediatamente el acta al Presidente del Consejo Municipal que la facilitó.

- h) Faltando treinta minutos para la conclusión de la hora señalada para el cierre del PREP, el acopiador del PREP marcará como incidencias en su caso, las actas faltantes de recibir, mismas que serán manejadas como incidencia de SOBRE/ACTA NO ENTREGADO.
- i) El personal del PREP de los CATD entregará las actas del PREP que haya recibido el Presidente del Consejo Municipal electoral en el que se encuentre, además de una copia de la bitácora donde fueron relacionadas, firmando de recibido el original de la misma bitácora, liberando con ello de la responsabilidad sobre las mismas al personal del PREP.
- j) Las partes acuerdan que el día de la jornada electoral se reportarán como incidencias en el PREP, y no serán contabilizadas en el PREP las actas de escrutinio y cómputo que presenten las siguientes circunstancias:
 - 1. **Como acta ilegible cuando:**
 - a) Las actas de escrutinio y cómputo PREP que se encuentren en blanco en los apartados para votos.
 - b) Las actas de escrutinio y cómputo PREP que estén parcialmente ilegibles, no se lean los datos referentes al número de votos de uno o más partidos políticos.
 - 2. **Como cifras no coincidentes cuando:**

- a) Aquellas Actas de escrutinio y cómputo PREP cuya suma de votos otorgados a los contendientes o nulos, exceda en número al de la lista nominal de ciudadanos inscritos en la casilla.

3. **Como Acta o sobre no entregado cuando:**

- a) El acta de escrutinio y cómputo PREP no se encuentre debidamente identificada respecto de su folio, sección y tipo de casilla.
- b) El acta o sobre del PREP no haya sido entregado al personal de PODERNET que se encuentre en los CATD.
- c) Que el acta de escrutinio y cómputo del PREP, o bien la presentada por el Presidente del Consejo Municipal se encuentre dañada o destruida total o parcialmente, lo cual impida su procesamiento.

QUINTA. Las partes acuerdan que "PODERNET" queda liberado de cualquier responsabilidad por:

- a) Ataques al sistema del programa de resultados electorales "PREP" por parte de "intrusos cibernéticos" conocidos como "crackers o hackers" sin perjuicio de que "PODERNET" utilice su capacidad, experiencia y herramientas técnicas que tenga a su alcance para contrarrestar los mismos, debiendo informar a la brevedad posible a "EL INSTITUTO" de la contingencia y la solución dada a la misma.
- b) Por interrupciones en los servicios, o en el mismo PREP cuando estas obedezcan: a caso fortuito o de fuerza mayor, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, hechos de la naturaleza, actos vandálicos o similares, ataques al sistema del programa de resultados electorales "PREP" por parte de "intrusos cibernéticos" o cualquier otro ya sean estos en los accesos telefónicos, antenas satelitales de la propia red de internet, de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño o perjuicio que llegaren a sufrir los equipos de PODERNET por alguna de las causas mencionadas anteriormente, o bien daños en bienes y equipos propiedad de "EL INSTITUTO", o bienes de "PODERNET" e incluso daños en las personas, ya sea de "PODERNET" o de "EL INSTITUTO".
- c) Por el uso que se dé a la información materia de este documento por parte de los usuarios de la red mundial de Internet, conocida por sus siglas en ingles con www (world wide web).
- d) Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún acta de escrutinio y cómputo contenga datos distintos de identificación, de sección o de tipo de casilla a aquellos que previamente le fueron asignados conforme a los catálogos que "EL INSTITUTO" entregue a "PODERNET".
- e) Por no cumplir las actas de escrutinio y cómputo con las características solicitadas por "PODERNET", así como aquellas a que se obligó "EL INSTITUTO" lo cual impida el reconocimiento o procesamiento de las actas en el sistema PREP ofertado por "PODERNET".
- f) Ante la negligencia de las personas que deban proporcionar la copia PREP del acta de escrutinio y cómputo al personal de "PODERNET", así como de aquellas actas de escrutinio y cómputo que no le hubieren sido proporcionadas dentro de los tiempos establecidos, o bien se trate de actas

dañadas que impidan su procesamiento, o actas apócrifas o alteradas en su contenido.

- g) Así mismo, queda establecido que "PODERNET" en caso de duda en la información que contenga un acta, tiene derecho de no difundirla para no desviar los datos "PREP", reservando su difusión a que la autoridad electoral correspondiente le notifique la aclaración de dicha acta.
- h) Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún acta de escrutinio y cómputo contenga números que se puedan confundir con otros.

SEXTA. Para obtener el fin consignado en este contrato, "EL INSTITUTO" se compromete a tomar las medidas necesarias mediante acuerdo de Consejo, a fin de que las personas y autoridades electorales Municipales que deban proporcionar las actas PREP a "PODERNET" se las entreguen oportunamente e inmediatamente, a fin de que a su vez puedan ser digitalizadas y registradas en el sistema la hora de digitalización momento en el cual se tendrán por recibidas en los CADT, y posteriormente ser capturadas a través de su imagen e integrar la información de éstas en la base de datos del "PREP" en el Centro Estatal de Cómputo ubicado en la capital del Estado, quedando sin responsabilidad "PODERNET" ante la negligencia de las personas que deban proporcionar dichas actas PREP.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que "PODERNET" no tendrá intervención alguna en la información en cuanto al resultado que arroje la información capturada, su obligación es únicamente la de capturar los datos que contengan las actas de escrutinio y cómputo, y difundirla, por lo que dicha información variará a lo largo de la duración de la operación del "PREP", al irse capturando los votos y por ende se vayan modificando los resultados conforme se vayan computando.

OCTAVA. Queda establecido que "PODERNET" para los fines del presente contrato, podrá apoyarse y contratar a terceras personas que sean físicas o morales, subsistiendo la obligación de "PODERNET" hacia "EL INSTITUTO".

Asimismo, queda establecido que "PODERNET" y "EL INSTITUTO" no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones de este contrato.

En caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor, no sea posible continuar transmitiendo o digitalizando las actas de escrutinio y cómputo PREP desde un CATD, "PODERNET" podrá "sin ser obligatorio", acompañando por quien designe el Consejo Municipal Electoral, trasladar aquellas actas que no se pudieron digitalizar al CATD más cercano para que a partir del mismo sean transmitidas aquellas y digitalizadas, a menos que el CATD más cercano este a tal distancia o camino peligroso, que haga imposible por la hora su traslado hasta aquél.

NOVENA. Las partes acuerdan que el hecho de que personal de "EL INSTITUTO" y de "PODERNET" trabajen juntos en el presente PREP, ello no hace que surja relación contractual o alguna entre las personas individualmente, por lo que cada parte responde de los sueldos y salarios de sus propios empleados, obligándose resolver en paz uno a otro en caso de controversia.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" pagará a "PODERNET" por los servicios prestados y estipulados en el presente contrato la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

El precio de los servicios será cubierto en una sola exhibición antes del día 25 de noviembre de 2015, previa presentación de la factura correspondiente.

En caso de que el pago a "PODERNET" no se encuentre liquidado antes del día 05 de diciembre de 2015, será causa para no llevar a cabo el PREP, sin ningún perjuicio para "PODERNET".

Queda estipulado que "EL INSTITUTO" cubrirá a "PODERNET" el total del monto estipulado en el párrafo primero de esta cláusula, independientemente que en algún o alguno de los Municipios Electorales, no puedan computarse los resultados electorales, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Las incidencias señaladas en la cláusula quinta de este contrato, caso fortuito o de fuerza mayor. Incluidos desastres naturales en general;
- b) Actos vandálicos;
- c) Insurrección;
- d) Guerra;
- e) Por la no entrega por parte de las autoridades electorales correspondientes a "PODERNET" o su personal de las actas de escrutinio del PREP, o por aquellas que no puedan computarse por no contener los datos de identificación de sección y tipo de casilla;
- f) Por causas de fuerza mayor que impidan cualquiera de los procedimientos PREP.

De la misma manera, "EL INSTITUTO" acepta que en caso de que el proceso electoral o el Programa de Resultados Preliminares sea o sean cancelados o suspendidos por cualquier circunstancia, o bien que no se pueda realizar el PREP en algún o algunos municipios por causa de inseguridad, "EL INSTITUTO" no podrá disminuir el precio fijado para la totalidad del PREP, ni reclamar, ni pedir reembolso de las cantidades que ya hubiere entregado como anticipo a "PODERNET" no tendrá obligación alguna de devolverlas.

Así mismo "EL INSTITUTO" pagará a "PODERNET" la cantidad o cantidades faltantes hasta cubrir el monto del PRECIO fijado para el PREP, por concepto de DAÑOS Y PERJUICIOS, reclamable y ejecutable a la fecha de su vencimiento, bajo las mismas reglas fijadas en los juicios ejecutivos mercantiles.

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" acepta que a fin de dar certeza al "PREP" dará fe de que antes del inicio del mencionado programa el día de la jornada electoral, las bases de datos del software se encuentran en cero, sin que pueda intervenir el Sistema Operativo de Cómputo interno del propio PREP.

"EL INSTITUTO" acepta que el día de la Jornada Electoral, por seguridad cibernética del sistema de publicación PREP, una vez que le autorice indicará a "PODERNET" hacer el cambio de servidores de la publicación del PREP, para abrir la publicación, lo cual podrá llevar un promedio de media hora para que se puedan observar los resultados iniciales en

internet, y durante la jornada podrá hacer cambio de servidores o aumento de éstos cada vez que considere necesario.

De igual manera los resultados electorales publicados en internet, serán simultáneos a aquellos publicados en la Sala del Consejo General, así como en la Sala PREP ubicada en el Centro Estatal de Cómputo.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" proporcionará a "PODERNET" la seguridad necesaria o gestionará ante las autoridades correspondientes para que no sucedan actos vandálicos, agresiones o cualquiera similar que impidan el desarrollo del "PREP", en cada uno de los CATD, Centro Estatal de Cómputo y cualquier otra área que "PODERNET" considere como crítica para el desarrollo del PREP.

DÉCIMA TERCERA. Acuerdan las partes que será "EL INSTITUTO" quien otorgará las acreditaciones correspondientes tanto a su personal como a los representantes de los partidos políticos para que "PODERNET" les permita el acceso tanto al Centro Estatal de Cómputo como a los CATD, y que éstos puedan **únicamente observar** el desarrollo de las actividades del PREP, sin que puedan intervenir o interactuar con el personal del PREP.

Encontrándose "PODERNET" facultado para impedir el acceso a cualquier persona que no haya sido autorizada con anterioridad por "EL INSTITUTO" y debidamente notificado "PODERNET" a las instalaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente contrato será desde la firma del presente instrumento y hasta la entrega de la memoria técnica y disco compacto respectivo.

DÉCIMA QUINTA. "PODERNET" acepta que durante las pruebas totales o simulacros oficiales estén presentes y debidamente acreditado tanto el personal de "EL INSTITUTO" y representantes de los partidos políticos para observar los procedimientos y sistemas que serán utilizados el día de la jornada electoral.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

"EL INSTITUTO" se compromete a que el Comité Técnico nombrado conforme a lo establecido en el artículo 26 de los lineamientos del PREP emitidos por el Instituto Nacional Electoral:

- I. Colaborará con "PODERNET", en el desarrollo y optimización del PREP, facilitándole todos los recursos humanos y logísticos que estén al alcance de "EL INSTITUTO", con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- II. Asesorará y facilitará su ayuda a PODERNET en:
 - a) Los trabajos propios del PREP para que PODERNET reciba de manera eficiente, rápida y debidamente reconocidas las Actas de Escrutinio y Cómputo en su sección y tipo de casilla, en cada uno de los CATD para ser aplicados al sistema de Cómputo ofertado por PODERNET.
 - b) Asistirá a PODERNET en el momento de identificar las incidencias que presenten las actas de Escrutinio y Cómputo al momento de su captura.

- c) Asistirá a PODERNET en la obtención oportuna de las Comunicaciones en los CADT y en el Centro Estatal de Cómputo, facilitando en todo momento los trámites para su obtención.
- d) Colaborará con PODERNET en la logística de entrega/recepción de las actas de escrutinio y cómputo, coordinando la participación de los Comités Municipales en los simulacros.
- e) Asesorará a "EL INSTITUTO" en la logística y dará seguimiento a la pronta y eficiente entrega/recepción de actas.
- f) Dará seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de datos de los resultados electorales preliminares.
- g) Dará seguimiento de las medidas de seguridad y protección de las personas y equipos, con los que PODERNET realice sus funciones y sistemas para la consolidación, procesamiento y difusión de los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo.
- h) Realizar reuniones de trabajo y seguimiento para facilitar todas las necesidades logísticas y de seguridad que proporcione "EL INSTITUTO" y requiera "PODERNET".
- i) Realizar reuniones de trabajo con representantes de partidos políticos para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP y demás asuntos que autorice PODERNET cuando considere procedente darles a conocer sin afectar la seguridad física, tecnológica y logística de los sistemas ofertados por PODERNET.
- j) Elaborar informes periódicos y un informe final de actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al órgano de dirección superior que corresponda; y,
- k) Los demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a los que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable en absoluto respeto a la Confidencialidad que deberá guardar sobre los Sistemas proporcionados por PODERNET, Para lo cual firmarán cada uno de ellos un contrato de confidencialidad, así como su obligación de no intervenir directamente en los sistemas integrales ofertados por PODERNET para la prestación del servicio PREP.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL INSTITUTO", en respeto a la Ley Industrial y la secrecía a que tiene derecho de guardar PODERNET sobre sus sistemas de cómputo, procedimientos y telecomunicaciones, se compromete a realizar la auditoria en la que se verifique que las actas digitalizadas en los CADT sean las mismas que llegan al Centro Estatal de Cómputo, se capturen sus datos y sean los mismos que se publiquen en internet.

DÉCIMA OCTAVA. "EL INSTITUTO" se obliga a dar fe que las bases de datos no cuenten con información previa antes de su puesta en operación. Este procedimiento debe ser atestiguado y validado por un tercero con fe pública y/o por el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes aceptan expresamente la competencia de los Tribunales del Estado de Michoacán, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las disposiciones que integran el presente, lo firman por triplicado el día 16 del mes de octubre de 2015.

Por "EL INSTITUTO",



Dr. Ramón Hernández Reyes,
Consejero Presidente y
Representante Legal del Instituto
Electoral de Michoacán

Por "PODERNET"



Francisco Javier Garduño Lomelín
Director General, Representante
Legal y Apoderado

TESTIGOS



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Ejecutivo
del Instituto Electoral de Michoacán

C. Enrique Amaro Gálvez